

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS Y POR EL DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, COORDINADOR DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR MARIO HUMBERTO RUZ SOSA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA; A QUIENES CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El estado de Oaxaca es ampliamente reconocido por su riqueza cultural, de la que forma parte la diversidad de sus lenguas reflejada en su rico acervo textual redactado tanto en idiomas mesoamericanos, como en castellano, entre otros, ya alfabéticos, ya pictográficos, a lo que se suma la rica variedad de expresiones de tradición oral. La importancia de este acervo filológico —entendido en sentido amplio— para el estudio de las culturas de Oaxaca y de la historia de las lenguas de los pueblos originarios de México, es innegable, pudiendo aportar un mejor entendimiento de las culturas que actualmente conforman la gama pluricultural de nuestro país.
2. La oferta académica en el estado de Oaxaca no siempre ha apostado por elaborar programas educativos, de investigación y difusión que estimulen la valoración y rescate de los elementos señalados, en especial en sus vertientes filológicas, como la lingüística descriptiva, lingüística histórica, español regional, historia de los pueblos mesoamericanos, etnología, socio y etnolingüística.
3. Desde una perspectiva educativa, se impone la relevancia de ofrecer preparación académica a personas que se interesen en el estudio de las lenguas e historia cultural locales, y así lograr un mejor desempeño en trabajos en la documentación lingüística, traducción calificada, educación indígena, acceso a la justicia y la salud y elaboración de materiales didácticos, así como la valoración, preservación, documentación y dignificación del patrimonio cultural de Oaxaca.

DECLARACIONES


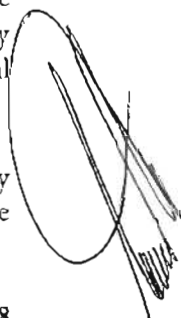
I. De "LA UNAM":

- I.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines

impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los Puntos Primero y Segundo respectivamente del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- I.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Filológicas, al que en adelante se le denominará "EL IIFL", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo titular es el Dr. Mario Humberto Ruz Sosa.
- I.5.- Que, para efectos del cumplimiento del presente convenio, así como para recibir todo tipo de comunicados, acuerdos y notificaciones, señala como domicilio convencional el de "EL IIFL", ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva sin número, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.

II. De "LA FUNDACIÓN":

- II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con copia del Instrumento Notarial número 47,683, de fecha 07 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, denominándose Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C. 
- II.2.- Que mediante instrumento notarial número 52,873, de fecha 14 de abril de 2005, ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Núñez y Bandera, y ante su fe se realizó el cambio de Oaxaca Sicarú, A.C., por su actual denominación Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C. 
- II.3.- Que dentro de su objeto se encuentra el tener como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; realizando actividades para lograr mejores condiciones de

subsistencia y desarrollo, así como la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

II.4.- Que la licenciada Araceli Vergara Tapia en su carácter de Directora Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración según se desprenden del Instrumento Notarial 82147, volumen 2021, de fecha 26 de enero del año 2018, otorgado ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FAH-020307 4VA, con domicilio fiscal ubicado en Avenida Chapultepec 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700.

II.6.- Que señala como domicilio convencional para efectos del presente convenio, así como para recibir todo tipo de acuerdos, comunicados o notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 907, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus apoderados legales, de conformidad con las declaraciones que preceden.

III.2.- Que dentro de sus respectivas estructuras orgánico-administrativas, cuentan con la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto formalizar el vínculo de colaboración entre "LA UNAM" y "LA FUNDACIÓN" con la finalidad de establecer mecanismos para desarrollar conjuntamente programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura, en apoyo a la formación de profesionales, así como en el aprecio de las diversas culturas indígenas en el territorio nacional, especialmente en el estado de Oaxaca, por medio del estudio de sus lenguas y textos, incluyendo las variantes dialectales del español regional y otras lenguas empleadas en la región con fines comparativos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS. "LAS PARTES" convienen que de acuerdo con el objeto a que se refiere la cláusula que precede, tendrán los siguientes objetivos:

1.- Brindar el apoyo necesario para la puesta en marcha de la Licenciatura en Filología Indoamericana, diseñada por personal de "EL IIFL", a impartirse en la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES) Oaxaca.

Realización de diplomados, seminarios, conferencias y coloquios sobre expresiones culturales y lingüísticas (mesoamericanas, castellanas, neolatinas y otras) empleadas a lo largo de la historia en el territorio hoy oaxaqueño y áreas circunvecinas, con objeto de comparación.

Desarrollar actividades conducentes al estudio y, en su caso, diseño de herramientas lingüísticas que faciliten el alcanzar una alta calidad de investigaciones de tales lenguas. Dichas herramientas, de ser éste el caso, habrán de difundirse entre los propios hablantes de dichas lenguas, a fin de facilitarles el estudio de las mismas.

Algunos de estos eventos académicos se podrán apoyar mediante video conferencias desde "EL IIFL".

2.- Apertura de espacios para el desarrollo del uso creativo de manifestaciones filológicas, tales como la organización y mantenimiento de foros de expresión y asesoría técnica para escritores (poetas, narradores, cronistas, entre otros) y aspirantes a ello, en particular en lenguas indígenas.

3.- Creación de foros de intercambio, para investigadores de las culturas y lenguas indígenas como lingüistas, antropólogos, sociólogos e historiadores, maestros, médicos, juristas, promotores culturales, funcionarios, literatos y otros.

4.- Apoyo al diseño y activación de una página web en la cual se presenten todas las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración; dicha página podrá alojarse en el sitio web de cada una de las instituciones participantes.

5.- Investigación y documentación lingüística y textual tendiente a la preservación de datos filológicos y culturales; apoyando el desarrollo de una biblioteca especializada, así como archivo electrónico con materiales digitalizados (textos, videos, grabaciones). "LAS PARTES" colaborarán, en la medida de sus posibilidades, para que investigadores invitados realicen estancias académicas y proyectos de investigación y documentación de las lenguas indígenas, velando por socializar a los estudiantes con dichos proyectos.

6.- Educación sobre el patrimonio lingüístico, textual y documental oaxaqueño, mediante el diseño y realización de un programa de educación continua para la población en general; dirigido tanto a hablantes de lenguas indígenas como a no hablantes.

7.- Considerar la posibilidad y pertinencia de realizar co-ediciones, de materiales surgidos de sus tareas conjuntas, así como de documentos y otras expresiones culturales que resulten de interés para los objetivos del presente Convenio; debiendo formalizarse mediante el respectivo instrumento jurídico.

TERCERA.- ALCANCES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración "LAS PARTES" de acuerdo a sus capacidades, llevarán a cabo conjuntamente, las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y docencia, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo, de preferencia, interdisciplinarios;

- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de docencia, investigación, difusión de la ciencia y la cultura, o de asesoría en campos de interés común, alentando la participación de estudiantes;
- c) Intercambio de material bibliográfico, documental, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Difusión de los resultados obtenidos en las actividades realizadas.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LA UNAM", a través de "EL IIFL", se compromete a:

1. Apoyar en la elaboración de los programas académicos que se requieran.
2. Aportar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos materiales necesarios para la realización de los fines del presente Convenio, en especial los que lleven a cabo sus propios académicos.
3. Sufragar, dentro de sus límites presupuestales, los años noes (empezando a partir del 1º de enero y terminando el 31 de diciembre del mismo año, v.g. 2019, 2021, 2023), los gastos de traslado de Ciudad de México a Oaxaca (viaje de ida y vuelta), así como los de hospedaje y alimentación que se generen con motivo del intercambio académico de personal que colabore en los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio Marco de Colaboración.
4. Promover en la Ciudad de México y otras entidades federativas donde tenga presencia la UNAM, el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración, alentando la participación de instituciones y especialistas relacionados con la materia de las actividades que persigue el presente instrumento.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".- Para la realización del objeto del presente instrumento "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

1. Colaborar, dentro de sus posibilidades, en la obtención de un espacio destinado a la Sede Académica del Instituto de Investigaciones Filológicas en la ciudad de Oaxaca de Juárez.
2. Coadyuvar, dentro de sus posibilidades presupuestales, en la consecución de recursos materiales necesarios para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
3. Sufragar, dentro de sus límites presupuestales, los años pares (empezando a partir del 1º de enero y terminando el 31 de diciembre del mismo año, v.g. 2018, 2020, 2022), los gastos de traslado de Oaxaca a la Ciudad de México (viaje de ida y vuelta), así como los de hospedaje y alimentación que se generen con motivo del intercambio académico de personal que colabore en los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio Marco de Colaboración.

4. Promover, en el estado de Oaxaca, el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración, alentando la participación de instituciones y especialistas relacionados con la materia de las actividades que persigue el presente instrumento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en formar, dentro de los siguientes 30 (TREINTA) días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones principales serán:

- a) Determinar e implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo del presente instrumento jurídico, y
- c) Las demás que acuerden las mismas, dejando constancia mediante documento por escrito.

OCTAVA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES", a través de los responsables designados en la Cláusula Novena del presente Convenio, presentarán anualmente un "Programa de Trabajo", en el cual se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, documento que será agregado al presente Convenio Marco de Colaboración, formando parte del mismo.

NOVENA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" designan como responsables operativos y miembros de la Comisión Técnica a:

Por parte de "LA UNAM", al Mtro. Fernando de Jesús Rodríguez Guerra, en su carácter de Secretario Académico del Instituto de Investigaciones Filológicas, o quien ocupe el cargo, o a quien el director de "EL IIFL" designe como responsable.

Por parte de "LA FUNDACIÓN", al Dr. Rodrigo Martínez Barracs o quien ésta designe como responsable.

DÉCIMA. NO RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal que participe por parte de cada una para la realización del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LA UNAM" representa a "LA FUNDACIÓN" o ésta a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LAS PARTES” podrán utilizar y difundir por cualquier medio, la información de los resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas y sociales; reconociendo sus respectivos créditos en la difusión de los logros derivados de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico. “LA UNAM” observará lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **SEIS AÑOS**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por los representantes legales de ambas Instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón en su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVENIO MARCO GRATUITO.- En el presente Convenio Marco no existe retribución económica para ninguna de "LAS PARTES", a excepción de los gastos que se puedan devengar por por necesidades propias en el desarrollo del objeto del mismo y en cada uno de los acuerdos convenios específicos de colaboración que llegasen a formalizarse por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Convenio constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.


VIGÉSIMA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Marco se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración, estando de acuerdo "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando dos tantos para cada una, en la Ciudad de México, el día dos del mes de julio del dos mil dieciocho.

Por "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES


DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FILOLÓGICAS

Por "LA FUNDACIÓN"


LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA
FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.